## CONTRATO DE TRABAJO.

En Cauquenes a **01 de Octubre de 2020** entre **SOCIEDAD MADERERA GARCÍAS LIMITADA R.U.T. Nº 76.320.267-4** con domicilio en Cauquenes, Calle Balmaceda Nº 430 y Don **SERGIO ANTONIO MORA MORA** R.U.T Nº **12.317.503-4** de nacionalidad CHILENA, nacido, el 08 de Marzo de 1973 domiciliado en POBLACION BELLA VISTA FUTURO 2000 CALLE MANIEL DE PAIVA #238 de estado civil **SEPARADO(A)** y procedente de CAUQUENES se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

- 1º- El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de "OPERADOR DE BANCO ASERRADERO Y OTROS" en el establecimiento de Aserradero denominado Aserradero Santa Ana
- 2º- La jornada de trabajo será la siguiente de Lunes a Viernes en la mañana de 08:00 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:00 horas
- 3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.
- 4º- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$320.500 (trescientos veinte mil quinientos pesos) como sueldo fijo por **Mes**. Las remuneraciones convenidas se pagarán por períodos mensuales vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional del curso legal y del monto de ellas el Empleador podrá efectuar los descuentos o deducciones que establecen las Leyes vigentes. El Trabajador firmará su liquidación de sueldos y otorgará el recibo correspondiente. El Trabajador declara estar afiliado al nuevo Sistema Previsional. Por consiguiente, se solicita que sus cotizaciones previsionales sean enteradas en la A.F.P. **Habitat**.
- 5º- El presente contrato tendrá una duración **INDEFINIDO** y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos. El Trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Empleador a través de los Jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando exista en la Empresa) que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente Contrato, recibiendo un ejemplar en este acto. El Trabajador se hará responsable de los daños que ocasione a los bienes de la Empresa, como Maguinarias y otros que estén a su cargo.
- 6º- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.
- 7º- Se deja constancia que don **SERGIO ANTONIO MORA MORA** ingresó al servicio el **01 de Octubre de 2020**.

SERGIO ANTONIO MORA MORA C.N.I Nº 12.317.503-4 SOCIEDAD MADERERA GARCÍAS LIMITADA R.U.T. № 76.320.267-4

PEDRO GARCIAS MEDEL R.U.T Nº 11.176.599-5

FRANCISCO GARCIAS SEPULVEDA R.U.T Nº 17.417.614-0